



ID 182029

**Folio OFIC202510303
29-10-2025**

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **MARCELA CABEZAS VARGAS**
SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE

Junto con saludar, por medio del presente informo lo siguiente. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Autorización sectorial 033-041 Autorización de ascensores	
Denominación de la autorización: Autorización de ascensores	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°20.296/2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares; Decreto N°2/2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento del Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la instalación, mantención y certificación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, habilitando a personas naturales o jurídicas que acrediten competencias técnicas y certificaciones ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 033-007 Autorización para actuar como certificador, laboratorio de ensayos o inspector de productos eléctricos, de gas y/o combustibles líquidos	
Autorización sectorial: Autorización para actuar como certificador, laboratorio de ensayos o inspector de productos eléctricos, de gas y/o combustibles líquidos	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decreto que indica, art. 14.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a entidades técnicas para operar como organismos de certificación, ensayo o inspección de productos eléctricos, a gas y combustibles líquidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 033-008 Autorización para actuar como organismo de certificación,	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores de gas	
Autorización sectorial: Autorización para actuar como organismo de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores de gas	
Fuente legal o reglamentaria: No se identifica fuente legal o reglamentaria asociada.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar a organismos técnicos para certificar, inspeccionar o verificar los procesos de conversión de instalaciones interiores de gas, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad establecidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 033-009 Autorización para certificar productos eléctricos y/o de combustibles usando informes de ensayos emitidos por laboratorios extranjeros (autorización de uso de laboratorio extranjero)	
Autorización sectorial: Autorización para certificar productos	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
eléctricos y/o de combustibles usando informes de ensayos emitidos por laboratorios extranjeros (autorización de uso de laboratorio extranjero)	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decreto que indica, art. 18.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar el uso de resultados de ensayos de laboratorios extranjeros acreditados, para la certificación nacional de productos eléctricos o de combustibles, previa verificación de la validez internacional del laboratorio y su reconocimiento por la SEC.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 003-005 Autorización de proyectos especiales de hidrógeno	
Autorización sectorial: Autorización de proyectos especiales de hidrógeno	
Fuente legal o reglamentaria:	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Decreto N°13/2022, del Ministerio de Energía, aprueba reglamento de seguridad de instalaciones de hidrógeno e introduce modificaciones al reglamento de instaladores de gas.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico y las condiciones de seguridad de proyectos de generación, almacenamiento o transporte de hidrógeno. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 033-001 Concesión definitiva para el transporte o distribución de gas de red	
Autorización sectorial: Concesión definitiva para el transporte o distribución de gas o de red	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°263/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y el transporte de gas, art. 2 y ss; DFL N°323/1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, art. 3 y 7;	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
<p>Decreto Ley N°2.224, del Ministerio de Minería, crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, art. 3;</p> <p>Ley N°18.410/1985, del Ministerio de Economía, crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, art. 2 y 3 N°1.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de administración o disposición</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar una concesión definitiva para el transporte o distribución de gas por red, habilitando el uso de bienes nacionales de uso público y la prestación de un servicio público regulado.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
Autorización sectorial 033-002 Concesión eléctrica definitiva	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Concesión eléctrica definitiva</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>DFL N°4/20.018/2006, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, art. 11 y 25;</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Ley N°18.410/1985, del Ministerio de Economía, crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, art. 3 N°1.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar una concesión eléctrica definitiva para el establecimiento, operación y explotación de líneas de transmisión, distribución o generación eléctrica, que implica el uso y goce de bienes nacionales de uso público.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
Autorización sectorial 033-003 Concesión provisional de centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica, de líneas de transporte, de subestaciones y de líneas de distribución	
Autorización sectorial: Concesión provisional de centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica, de líneas de transporte, de subestaciones y de líneas de distribución	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°4/20.018/2006, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, arts. 19 y siguientes;	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
<p>Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, art. 3 N° 1;</p> <p>Decreto N° 327/1997, del Ministerio de Minería, fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, arts. 19 y siguientes.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de administración o disposición</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es otorgar una concesión provisional que habilita a iniciar estudios o trabajos preliminares de centrales hidráulicas, líneas eléctricas o subestaciones, permitiendo el uso temporal de bienes nacionales de uso público.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
Autorización sectorial 033-004 Permiso de extensión provisoria de redes de distribución	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Permiso de extensión provisoria de redes de distribución</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto N°327/1997, del Ministerio de Minería, fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, art. 68.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Autorización de administración o disposición	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la extensión provisoria de redes de distribución eléctrica o de gas de red, habilitando el uso temporal de bienes nacionales de uso público para la instalación y operación inicial del servicio.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial 033-010 Permiso para comercializar productos eléctricos, a gas y combustibles líquidos</p>	
<p>Autorización sectorial:</p> <p>Permiso para comercializar productos eléctricos, a gas y combustibles líquidos</p>	
<p>Fuente legal o reglamentaria:</p> <p>Decreto N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decreto que indica, art. 9.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de profesional o servicio</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
<p>profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas para comercializar productos eléctricos, a gas y combustibles líquidos en el mercado nacional, previa acreditación de cumplimiento de normas de seguridad, certificación vigente de los productos y condiciones de almacenamiento y distribución.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 033-011 Reconocimiento de certificación extranjera de productos eléctricos, a gas y/o combustibles líquidos	
Autorización sectorial: Reconocimiento de certificación extranjera de productos eléctricos, a gas y/o combustibles líquidos	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decreto que indica, art. 21 y 22.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar el reconocimiento en Chile de certificaciones de conformidad	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
<p>emitidas por organismos extranjeros acreditados.</p>	
<p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial 033-006 Solicitud de concesión provisional de red	
Autorización sectorial: Solicitud de concesión provisional de red	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°263/1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprueba reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y el transporte de gas, art. 2 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar provisionalmente el uso de bienes nacionales de uso público para realizar estudios, tendidos o instalaciones iniciales destinadas al transporte o distribución de gas de red Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Superintendencia de Electricidad y Combustibles
naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.	

NAA/BVW/CAV/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	29-10-2025
Código de verificación	617542
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl